

Radicación: 2023-00081-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO ARGENIS BOLAÑOS ENRIQUEZ
Demandado: GUSTAVO PIZO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 536

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde a este Despacho determinar si la demanda cumple con todos y cada uno de presupuestos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la prescripción (Nrl. 3º del Art. 26 del CGP).

Entonces, teniendo en cuenta que lo que se pretende prescribir son dos lotes de terreno, *que hacen parte de otro de mayor extensión*, con un área de 6 hectáreas más 8465 Metros, cuyo avalúo catastral acorde con el Recibo Oficial de Pago Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Popayán, para el año 2023, es de \$84.896.000, se debe realizar una regla de tres, para determinar el avalúo catastral de cada uno de los predios que se pretende usucapir, lo que nos arroja para el *Lote 1 el valor de \$5.535.216* y para el *Lote 2 el equivalente a \$1.510.000*, para un total de \$6.863.749, valor éste que, acorde con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 íb., no supera el valor de la mayor cuantía, que para el año 2023 es de \$174.000.000; por lo que acorde con lo normado en el artículo 20 y párrafo del 17 íb., este Juzgado carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Mínima Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, de manera virtual, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a

Radicación: 2023-00081-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CONSUELO ARGENIS BOLAÑOS ENRIQUEZ
Demandado: GUSTAVO PIZO Y OTROS

quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral de los bienes objeto de usucapión, les corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda sobre Declaración de Pertenencia, en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, REMITIR de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral de los bienes sobre los que versa el proceso, les corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447e69985c34f5efde19c66b16daa62227bcd14c7e97ad1d4f9e0706d00dd19**

Documento generado en 15/05/2023 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>